

VI CONGRESO MUNDIAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

CARACAS, 1980

EL PUNTO DE VISTA LATINOAMERICANO

Juan Manuel Mayorca

INTRODUCCIÓN

Confieso que cuando el señor Secretario General de este Congreso me notificó su deseo de que expusiera yo una de las cinco elecciones magistrales de este evento, no solamente me sorprendió sino que me sentí inclinado -y así lo expuse en presencia de Giuseppe Di Genaro- a no aceptar. Al indicarse que esta sería la lección encomendada a Latinoamérica, reafirmé mi postura. El compromiso no sólo escapaba de mis conocimientos sino que la representación asignada (y así lo sigo creyendo) iba mucho más allá de mis merecimientos. Fue cambiando de opinión en la medida en que tomaba conciencia de dos hechos: por una parte, el reto que Venezuela había aceptado en diciembre de 1979 de organizar este VI Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en tan sólo ocho meses. Y por la otra, el haber recibido una doble distinción en este mismo lapso: el ser tutor de la Tesis Doctoral de Rosa del Olmo, *El desarrollo histórico de la Criminología en América Latina*,¹ y el haber sido escogida Venezuela para formar parte del comité de expertos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (comité de los 27) tocándome ejercer tal representación.

Al tiempo que esto ocurría comenzaba a circular en nuestro medio el segundo volumen de la *Criminología* de Manuel López-Rey Arrojo,² en la cual se hacen muy variadas consideraciones sobre nuestro continente y esta ciencia. Todas estas motivaciones

¹ Op. cit. Edición mimeográfica, actualmente en imprenta. Volúmenes I y II, Caracas, abril de 1979.

² Op. cit. Biblioteca Jurídica Aguilar, Volúmenes I y II, Madrid, 1975 y 1978, respectivamente. De esta obra haremos referencias continuas en nuestra exposición, concretándonos a mencionar en lo sucesivo el volumen y la página.

existenciales me llevaron a la definitiva convicción de que, una vez más, Latinoamérica tenía algo que decir. Por ello titulo esta conversación con ustedes: *El punto de vista Latinoamericano*. Aún cuando el nombre tiene cierta arrogancia, al no haber más disertaciones por parte de otro representante latinoamericano en este Congreso, la denominación se colma de sentido.

En todo caso, creo conveniente revisar cierta cuestiones que muchas personas se han ocupado de oscurecer. Igualmente pienso que hay una serie de falsos planteamientos en torno al desarrollo o no que esta disciplina ha tenido en nuestras latitudes. Sostengo que parece haberse desarrollado una especial hipercrítica sobre los trabajos que los criminólogos del mundo iberoamericano han hecho, mientras que hay una cierta tendencia al aplauso, una postura más suave y complaciente con respecto a la labor de los europeos y norteamericanos. De ello no escapan siquiera los espíritus más críticos de nuestro medio.

Quiero comenzar aceptando dos hechos. En primer lugar, la casi totalidad de los criminólogos de nuestro continente hemos llegado al conocimiento de esta disciplina, por un proceso de decantación y de frustración, en los estudios tradicionales realizados en el pregrado. A partir de 1959, abogados, sociólogos, psicólogos y psiquiatras de algunos países que después de 5 o 6 años de estudios nos encontramos inconformes con lo aprendido, bien para colmar ese vacío o para lograr una especialización, fuimos llegando a las escuelas de criminología de Francia, Bélgica, Italia e Inglaterra. Posteriormente, algunos lo hicieron hacia Canadá y USA.

El segundo lugar, parece honesto aceptar que estábamos en el entendido de que Pinatel, De Greff, Di Tulio, Duprell, Radzinowicz, y algunos otros, configuraban la élite del pensamiento criminológico de esos años. Pienso que muy pocos se pueden sentir defraudados por sus discípulos. En muchos países la investigación criminológica individual o interdisciplinaria comenzó en la década de los 60. Nadie hablaba de criminología antes de esa fecha, con tal importantes excepciones que toda regla tiene. Mendoza en Venezuela, Luis Carlos Pérez en Colombia, Quiróz Cuadrón en México, Israel Castellanos en Cuba, Ingenieros en Argentina y Roberto Lyra en Brasil. Estos son los pioneros y así lo reconocemos aquí. Pero para muchos de ellos, en aquel momento, se trataba de una ciencia sin despeque, sin camino y sin meta. Para Soler³ ni siquiera tenía el reconocimiento de ciencia, aunque estuviese exigiéndole a nuestra disciplina mucho más que a cualquiera de las otras que él mismo aceptaría con rango científico. Curiosamente, mientras que en algunos países del continente florecía la criminología en los últimos 20 años, en otros, que ya tenían larga tradición al respecto, se pudo observar un declinar en misma la medida en que políticamente se dan variaciones en los regímenes políticos de ambos grupos. De cualquier forma, estos 20 años han sido duros y están llenos de desaciertos y de lugares comunes en las críticas que se han hecho. Muchos persisten en tal actitud. Y todo es válido... mientras no sean tomadas demasiado en serio.

LOS LUGARES COMUNES

³ Soler Sebastián: *Tratado de Derecho Penal*, Tomo I, pág. 28. Tipografía Editora Argentina, Buenos Aires, 1953.

Los críticos de la criminología latinoamericana pueden agruparse por categorías. Unos consideran que nuestra actividad ha sido **demasiado teórica** y que hay pocas investigaciones empíricas en nuestro medio. En el supuesto de que esto fuese plenamente cierto, quiero hacerme tres preguntas. He aquí la primera: las obras de los llamados grandes maestros de la criminología antes nombrados y los que han surgido con posterioridad ¿de qué entidad son: empíricas o teóricas? Creo que puede aceptarse que la mayor parte ellas son teóricas, con referencias a sus realidades, pero absolutamente necesarias. La segunda pregunta sería: ¿quién ha criticado estos trabajos con mayor fuerza que las nuevas concepciones criminológicas, las corrientes de los nuevos criminólogos? Y la tercera pregunta es: ¿cómo pueden juzgar los que los europeos y norteamericanos si ni siquiera han leído nuestros libros, porque no manejan nuestro idioma y no se interesan por nuestras publicaciones? Otros países piensan de la criminología latinoamericana que ella no es más que el traslado fiel de lo que en Europa se hace o de lo que en Canadá o USA se piensa.

Esto es bastante cierto pero creo que forma parte de una verdad muy general: los creadores de criminología son muy pocos y la gran masa (sea latinoamericana o no) está formada por glosadores y críticos.

Un ejemplo de crítica unilateral se ve en Manuel López-Rey y Arrojo.⁴ Obsérvese la siguiente afirmación de tan reputado autor: "En los países latinoamericanos, la desviación ha sido, como otras diversas teorías, imitada o seguida y no siempre entendida". El fenómeno pues, aun reconociendo que se da en nuestro medio, no nos es exclusivo aunque haya pretendido etiquetársenos así, por parte de quienes no nos conocen o no nos han leído suficientemente. Pienso que hay un problema planteado de tipo epistemológico muy difícil de salvar. Si en este Congreso alguien dijese que el rayo laser era un invento senegalés o que la electrónica nació en Perú, nadie le creería. No porque los criminólogos estén muy versados en física, química y electrónica sino simplemente porque, apriorísticamente, se considera que ni Senegal ni Perú están en capacidad de crear ambas cosas. Este prejuicio se origina en un simple juicio de valores falsos como Perú y Senegal nunca han creado objetos similares a los nombrados, nunca estarían en capacidad de hacerlo. De allí se pasa fácilmente a una segunda consideración, tan falsa como la anterior: Perú y Senegal son poco creativos y se dedican a copiar lo que otros países hacen.

Esto, que se ve tan burdo, es lo que ha pasado con nuestra criminología. Sería interesante hacer una encuesta entre los asistentes a este Congreso sobre sus lecturas criminológicas, sobre los idiomas que hablan y sobre los juicios que han emitido sobre Latinoamérica. Es interesante observar que todo lo anterior se encuentra sumamente ligado a la falacia del desarrollo y del subdesarrollo, mirados ambos con exclusivo contenido económico.⁵

Con esto caemos en el segundo grupo de detractores: los que sistemáticamente han

⁴ Op. cit. Vol. II, pág. 12.

⁵ Resulta significativo recordar, a manera de ejemplo, que Eusebio Gómez publicó en 1912 su *Índice Bibliográfico de la Criminología Argentina*, donde consigna, ya para esa época, 1200 títulos producidos en su país.

creído que el subdesarrollo es un termino global, suerte de caja de Pandora, en la que caben por igual los conceptos económicos, sociales, políticos y científicos. De esta manera cualquiera sea el país, si social y económicamente es subdesarrollado, científicamente también lo será. Dicho en términos mas claros: se cree que Latinoamérica no ha alcanzado un desarrollo criminológico por ser un continente subdesarrollado. Esto parece ser bastante cierto. Pero la proposición inversa no lo es. Los países desarrollados- en sentido económico- no por ello han logrado una criminología propia e independiente; por tener industrias y grandes focos comerciales no necesariamente han inventado criminología y la ha aplicado. ¿Cómo es la innovación soviética en esta materia? ¿Cuál la de Francia, Inglaterra y Alemania? ¿Cuál la de USA? En cada uno de esos países se pueden encontrar autores e institutos que han desarrollado criminología, pero no solamente son excepciones sino que las mismas lucen mínimas frente al cúmulo de avances tecnológicos que esas mismas naciones tienen en muy variados campos, distintos del criminológico. Si vamos a hacer un buen abordaje al tema, hagámoslo pues con sinceridad: no hay criminología latinoamericana como tampoco la hay estadounidense, francesa o inglesa. Hay pensamientos individuales creativos y creadores. Hay una criminología conformista, sumisa y no original en todas partes, así como hay hombres y mujeres que han hecho de esta ciencia la disciplina del diagnóstico social, de la inconformidad y de toda la sensibilidad de nuestros pueblos reclaman.

Por último, ha habido una cuarta forma de ataque: el **silenciar nuestros logros**. Una armoniosa conspiración, mezcla de espíritu imperialista con ingenuidad, difícil de comprender pero especialmente efectiva para transmitir la imagen de supuesta ineficacia y de carencia de creatividad. Por ello queremos hacer muestra de la frase de Rosa del Olmo⁶ y la cita que ella inserta, referida a un brillante criminólogo latinoamericano.⁷ Esta autora, al exponer los planteamientos previos en su más reciente obra, dice: "Suponíamos de antemano que se había escrito mucho sobre criminología en los diferentes países, aunque hoy se encuentre disperso, agotado o silenciado y sabíamos también que encontraríamos – vulgarizadores, apologistas y glosadores de ideas extranjeras- al lado de contados autores cuyas –ideas cuanto más nuevas a importantes (y no importadas)- serían más silenciadas". Estas afirmaciones se pueden ver ampliamente demostradas en uno de los primeros libros de UNSDRI.⁸ "*Tendencias y necesidades de la Investigación Criminológica en América Latina*", preparado por Franco Ferracuti y Roberto Bergalli. De acuerdo a la metodología empleada y con base a 86 respuestas recibidas de todo el continente -obsérvese bien que fueron sólo 86, aunque el prologuista se consuele pensando que pudieron ser mucho más- se hace un libro en 1969 sobre este particular. Desde luego que esto no lo podemos criticar del todo puesto que cada autor es capaz de llegar a las conclusiones que puedan derivar de la libre expresión de su pensamiento e imaginación. Lo que nos parece a todas luces injusto, desacertado y tendencioso, es que el mencionado trabajo llegue a conclusiones sobre todo un continente tal y como se plantea en la pagina 5 , por parte de su irresponsable prologuista, quien para ese momento fungía de Director de la Sección de Defensa Social de la ONU, y que las mismas sean divulgadas a través de una publicación oficial del

⁶ Del Olmo, Rosa, Op. cit. Vol. I, pág. 8, citando a Roberto Lyra, ver infra.

⁷ Roberto Lyra: *Direito Penal Científico: Criminología*. Río de Janeiro, José Konfino Editor, 1974, pág. 19, citado por Rosa del Olmo. El texto de Lyra aparece entre guiones.

⁸ Op. cit. Pág. 5, Roma 1969. En la página 56 se lee el siguiente título: "Instituto de Sociología y Criminología Oficiales, Privados, Universitarios y Extrauniversitarios a quienes se envió el cuestionario".

mencionado organismo internacional. Por otro lado, causa extrañeza que trabajos con características y tendencias similares no se hayan realizado en otros continentes como Europa y Asia, dado que el segundo volumen publicado por UNSDRI se refiere, globalmente, al resto del mundo. Transcribimos a continuación el texto en cuestión:

“Es evidente que, en general, la investigación criminológica en América Latina es limitada en fines y calidad; es también esporádica y frecuentemente de pequeña relevancia en los resultados y programas en los campos de la Defensa Social”.

La cita comentada es un buen reflejo de una postura prejuiciada, superficial en apariencia y en la que, sin ningún tipo de respeto hacia las personas que trabajan en la criminología latinoamericana, se hacen afirmaciones falaces de las cuales se cuidan muy bien organismos internacionales y autores particulares, si las mismas estuvieran referidas a otros países. Tan falsa es la afirmación con respecto a nuestro continente que tan solo entre 1958 y 1968 (en los 10 años anteriores a la recolección de los famosos 86 cuestionarios) y solamente en Venezuela se publican 287 monografías criminológicas por parte de 150 autores,⁹ de los cuales fueron consultados nueve. Pero, los criminólogos latinoamericanos, han probado en 20 años, varias cosas. En primer término, han demostrado tener una alta capacidad para asimilar críticas, aun cuando muchas de ellas fueron infundadas por corresponder a verdades parciales. Y una verdad a medias puede ser más destructiva que una mentira.

En segundo lugar, también hemos demostrado nuestra avidez criminológica al leer una buena parte de lo que se ha publicado en inglés, francés, italiano, portugués y, desde luego, en español. Reconocemos que otros idiomas no han tenido una amplia clientela nuestro medio criminológico. En esto nos hemos diferenciado notoriamente de nuestros colegas europeos y norteamericanos, quienes, por regla general, se limitan a leer lo publicado en sus lenguas naturales.

Por último –y a manera de simple resumen- en este continente no solamente se han realizado investigaciones, tanto teóricas como empíricas, sino que en muchos países se ha centralizado y publicado con cierto sistema, estadísticas criminales,¹⁰ se han creado múltiples centros de investigación y oficinas con cierto rango jerárquico dentro de la administración pública, para las labores de prevención y tratamiento del delincuente; en algunos países, la criminología es disciplina universitaria obligatoria dentro de los planes de estudio de las carreras de Derecho, Sociología o Psicología; otras veces se trata de materia opcional en diversos post grados.¹¹ En algunos casos, como el de Venezuela, se ha llegado a un cierto grado de refinamiento criminológico, difícilmente alcanzable en lapsos de 20 años. Llama la atención que las labores de prevención del delito formen parte de los planes nacionales para el desarrollo de algunos países del continente, lo cual se plantea como materia novedosa en este Congreso, al ser incluido dicho punto en el tema I de

⁹ Riera Argenis, *Índice Bibliográfico de la Criminología Venezolana (1831-1975)*. Caracas, Dirección de Cultura, UCV, 1980.

¹⁰ Por ejemplo, ya en mi 1930 se publica en Brasil, por C. M. Tavarrez Bastos: *Historia e Organização Da Estadística Criminal No Brasil*. Tip. Da Estado, Río de Janeiro.

¹¹ En 1897 al argentino Francisco de Veiga, maestro de José Ingenieros, dictó el I Curso Completo de Antropología y Sociología Criminal en ese país.

nuestro programa científico. O todo esto no estamos satisfechos y somos los únicos calificados para decir lo que haremos en la próxima década. Así mismo, conviene señalar que no todos los criminólogos comparten estas opiniones basadas en hechos históricos. Sin ir más lejos, Francisco Canestri, entre otras cosas, considera¹² que la influencia básica recibida por los criminólogos latinoamericanos proviene de Italia, Francia y Bélgica, incluyendo a Inglaterra y, según se desprende de algunas de sus frases, José Ingenieros abrió el camino en 1907, desde Argentina, lo cual no nos aparece ajustado a los hechos¹³ y mucho menos que hayamos "sido comprendidos, como lo fuimos al comienzo del movimiento criminológico" por varios importantes criminólogos a quienes en calificar de "espíritus universales".¹⁴

HACIA DONDE VA LATINOAMERICA

No me atrevería a pensar que se trata de una marcha uniforme la emprendida por la criminología de este continente. Tampoco podría decir que cuento con indicadores totalmente confiables para plantear hipótesis mas o menos validas. Puedo tomar en cuenta ciertos hechos: muchas de las publicaciones que se han realizado en los últimos 5 años y que se salen de los lineamientos tradicionales, por lo que son mas criticadas. Igualmente hay basamento en algunas reuniones de tipo nacional o regional que dejan ver nuestras nuevas tendencias.

Dentro de los autores podemos reseñar: Carlos Villalba con su obra *La Justicia Sobornada*,¹⁵ Mirta Linares Alemán con su *Sistema Penitenciario Venezolano*,¹⁶ Tosca Hernández en *La Ideologización del Delito y de la Pena*,¹⁷ Rosa del Olmo, primero con su *Ruptura Criminológica*¹⁸ y luego con su tesis doctoral ya citada; Lola Aniyar de Castro por medio de su *Criminología de la Reacción Social*¹⁹ y quien les habla, en *Criminalidad de la Burguesía*²⁰. Durante este mismo lapso ha aparecido en Colombia el importante trabajo *Criminalidad y Constituyente* de Fernando Rojas²¹ y un valioso órgano de difusión de la nueva criminología de la *Revista de Derecho Penal y Criminología* de la Universidad del Externado de Bogotá. A lo largo de este periodo, Elio Gómez Grillo ha desarrollado un nuevo estilo de difusión del pensamiento criminológico por medio de sus artículos en el diario *El Nacional*, en la columna "Hora de Audiencia".²² Este autor difiere de los demás, muy claramente, al convertirse en cronista criminológico alcanzando, de esta manera, un

¹² Canestri, Francisco: *La Criminología – Bilan et Perspectives (Extraits)*. Editions A. Pedone, París, 1980, pág. 74.

¹³ *Ibidem*, 75.

¹⁴ *Ibidem*, 99.

¹⁵ Publicación de la Escuela de Psicología de la UCV, Caracas 1976.

¹⁶ Trabajo en Ascenso, publicado por la UCV, Caracas, 1979.

¹⁷ Trabajo de Ascenso, publicado por el Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas de la UCV, Caracas, 1977.

¹⁸ Editado por la Biblioteca de la UCV, Caracas 1979.

¹⁹ Publicación del Instituto de Criminología de la Universidad del Zulia, Maracaibo 1977.

²⁰ Tratado de Ascenso a Titular de Cátedra, Italgráfica, Caracas 1977.

²¹ Editorial Cinep, Bogotá 1977.

²² La reimpresión de sus artículos fue hecha en los libros *Hora de Audiencia* y *Los delincuentes que yo he conocido*.

prestigio que ese estilo y medio brindan: el de llevar a la gran masa las ideas fundamentales de la criminología y las vivencias que ha percibido.

El XXIX Curso Internacional de Criminología (Mendoza, Argentina 1969) y las Jornadas de Criminología ocurridas en: Valencia (1972), Maracaibo (1974) y Caracas (1977), con participación de los criminólogos venezolanos y aportes de algunos del exterior, no permiten intentar responder el planteamiento que nos hemos hecho.

Parece estar muy claro que, por diferentes vías, el fenómeno de la criminalidad para Latinoamérica comienza a ser definido en nuevo contexto. Prácticamente, todos los autores citados entienden que el mismo desborda lo jurídico, lo psicológico y, emplazándose dentro de lo social, se vincula, estrechamente, a los movimientos del poder. No es entendido este término, con cierto sentido exclusivista, como poder político: la desviación del poder político, el abuso del mismo, como lo ha denominado la Organización de las Naciones Unidas para este Congreso, no es el único problema epistemológico de la nueva criminología latinoamericana. Se trata de mirar y desentrañar, mediante las metodologías más heterodoxas, el abuso del poder social, del poder económico y del científico, lo cual puede redundar o no, de acuerdo a los sistemas imperantes, en abuso de poder político. Evidentemente que esto podrá ser tildado de neomarxismo, como lo hace López-Rey y Arrojo, con Lola Aniyar de Castro²³ o de improvisación, como el mismo autor califica al maestro Tulio Chiossone y su teoría de la trasgresión.²⁴ De hecho, el etiquetamiento no debe preocupar a los latinoamericanos, sobre todo si proviene de quienes forman lo que Stanley Cohen llama "Sindicatos Criminológicos".²⁵ De allí que sin importarnos, ni tomar en cuenta, lo que estén haciendo en muchos países criminólogos de la más variadas tendencias, nuestro problema debe ser revisar los ámbitos del poder, los mecanismos que ellos generan, las manifestaciones que los mismos tienen, los ropajes jurídicos con que distraer la atención de los abogados y formalistas. Resulta pues evidente el punto de partida para lograr el primer objetivo: si siempre habrá delitos definidos por los legisladores, lo más importante será obtener que tales definiciones se den acordes con nuestras estructuras económicas y sociales. **El delito es un hecho universal**, mientras que **los delitos** son absolutamente **específicos**. Por tanto mal pueden funcionar los llamados "Código Penales Tipo" y los de ética, la exportación de tecnología para lograrlos y hasta los tratados internacionales sobre materia que no son exactamente comunes. Evidentemente menos valor puede darse a cualquier doctrina criminológica sobre el crimen que lo enfoque como fenómeno simplemente universal. Pero debemos ir mucho mas a fondo y no quedarnos en la revisión de los elementos formales de la Ley Penal. Este continente y sus criminólogos deben enfocar toda la fuerza de sus baterías para destruir las utopías sobre las que se construye o arma la legislación. Durante siglos se ha dicho y enseñado que la noción básica del Derecho Penal es la igualdad ante la ley. Este principio, aceptado, como conquista liberal, no ha funcionado en la práctica porque los hombres no son iguales en el proceso de criminalización y porque nunca lo serán. Hablar de los Derechos Humanos frente a una dictadura ya plantea una desigualdad: será el dictador quien determinará cuáles son los

²³ López-Rey y Arrojo, op. cit. Vol II. Pág. 330.

²⁴ Ibidem, pág. 21.

²⁵ *Western Crime Control Models in the Third World: Benign or Malignant* (paper to read) Ibadam, Nigeria, julio 1980. Pág. 11.

derechos que a cada hombre, dentro de su ámbito, le tocan; serán los jueces nombrados por él los que decidirán si hay o no violaciones de los mismos: serán sus administradores quienes aplicarán las sanciones. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, con todo lo que tiene de plausible, no es más que un bello gesto romántico y los criminólogos no podemos basar una ciencia en lo bello–irrealizable.

Plantearnos la justicia igualitaria del Derecho Penal en los llamados sistemas democráticos, por el hecho de tener cada período la facultad de escoger libremente nuestras autoridades o por la posibilidad que tengamos de expresarnos con libertad o de asociarnos en cualquier tipo de organización social o política, no nos asegura lo principal: el que la Ley Penal represente fielmente nuestras desigualdades económicas, políticas y culturales. Nada de lo anterior asegura que el legislador –normalmente miembro de un partido con apetencias e intereses siempre dirigidos a la conquista del poder– representará a los distintos estratos o clases sociales de una población. Es más: si partido significa parcialidad, por tanto, el miembro del ella es un átomo de esa parte, tendría que haber una milagrosa coordinación para que el total de los electos no representaran a todos. Con falacia inconcebible sea dicho muchas veces que nuestros diputados y senadores nos representan. De hecho han sido electos en forma constitucional, pero no actúan según nuestras propias aspiraciones. La mayor parte de los Códigos Penales del mundo han sido elaborados por comisiones de juristas que no tienen nada que ver con la representación popular de nuestros parlamentos. Por ello pienso, democráticamente, que las leyes así elaboradas están viciadas en su origen. Por regla general, en la confección de nuestras normas penales, sólo trabajan los concedores de las fórmulas jurídicas. Pocas veces participa el resto de las disciplinas que construyen el conocimiento para una sociedad determinada. Y este no es un problema de subdesarrollo, sino que lo mismo ocurre en los países más avanzados, como lo han denunciado muchos criminólogos de los cuales quiero recordar aquí, muy especialmente, a mi maestro Ettienné De Greff y a su mejor discípulo: Severin Carlos Versele.

De manera que es muy válido reconocer ya que las clases sociales y los intereses que las mismas representa no tienen un **acceso igualitario** a la elaboración de la Ley Penal. Si para ser juez en el Estado moderno, entre otros requisitos, se exige reconocimiento de la Ley Penal que aplicará y esto, a su vez, implica la necesidad de cursar una carrera; si tomamos en cuenta que la educación es cada vez más costosa, el acceso reconocimiento jurídico y la aptitud para juzgar, dependerá de los recursos económicos del eventual juzgador. Lo es extraño pensar que dentro de los próximos veinte años y en la medida que los requerimientos de conocimientos sean cada vez mayores, llegarán a los cargos de jueces personas que no representan sino a un ínfimo sector de la sociedad. Se me dirá que el dato no es importante si quien cubra el cargo procede con rectitud y con justicia. ¿Con cuál justicia, si la que enseñaron no existe ni siquiera para llegar a las aulas? Se me dirá que esto es remediable procurando dar igualdad de oportunidades. Y yo contestaría mediante un juicio de valor sobre los dos sistemas que han procurado en vano alcanzar esa meta, aunque podamos admitir que, en este particular, has más logros dentro del socialismo que en el capitalismo. Lo mejor de la experiencia cubana, en lo que a Tribunales Populares respecta no está reflejado en el abaratamiento de la administración de justicia, ni en la celeridad de los procesos penales de los cuales ellos conocen, sino en ser una escuela de formación de juzgadores, de la cual deben salir, por selección empírica, los que naturalmente sean más aptos para esta función. Estos deberían ser los que, luego de un período de entrenamiento

en la base misma del sistema judicial, llegasen a estudiar la carrera de Derecho y ser los jueces de los niveles superiores. De esta manera, un país latinoamericano mostraría al mundo un modelo realmente igualitario para seleccionar a los aplicadores de la sanción penal. Y nótese que se trata de algo absolutamente posible y real porque los elementos principales están ya dados. Así podría asegurarse, en mayor medida, el acceso igualitario de la sociedad a la manipulación del proceso penal.

Creo que no merece demostración alguna el hecho de que si las clases sociales acceden en igualdad de condiciones, tanto a la elaboración de la Ley como a su aplicación, tendremos un nuevo concepto de justicia y una realidad fáctica que puede denominarse: **justicia social-penal**. De ella viene hablándose desde Tomás de Aquino hasta el presente, en otras ramas del Derecho. Incluso es muy conocido por todos los presentes que la clásica división entre el Derecho Público y el Derecho Privado se encuentra modificada por el surgimiento vigoroso, desde comienzos de este siglo, del Derecho Social. Esta nueva rama ha sido conformada por el Derecho del Trabajo, el Derecho Agrario, el Derecho de Menores y el que hoy se encuentra en gestación: el Derecho de la Mujer. Observéese que todas estas disciplinas independientes, incorporadas al Derecho Social, provienen del Derecho Privado, específicamente, de la rama Civil. En ellas el concepto de norma de orden público ha sido establecido para beneficiar, con mayor fuerza, a las categorías que debe proteger: trabajadores, campesinos, menores y mujeres. El Derecho Social se basa en un **nuevo concepto de justicia: aquella que pretende lograr la igualdad de los seres humanos, mediante la desigualdad que la misma Ley consagra**. No son iguales ante la Ley del Trabajo el trabajador y el patrono; obviamente el trabajador tienen más derechos y más recursos legales para ejercerlos. Y esto, que puede parecer una injusticia, es la forma más justa de equiparamiento entre sectores de la producción que están desbalanceados, desde la llegada de la burguesía al poder. Y así viene dándose en países que difícilmente pueden tildarse de comunistas o de socialistas, como Francia, España y Venezuela. Es que si la Ley Laboral consagrara la igualdad de patronos y trabajadores, sería injusta, pues en ese mismo momento estaría dándole la espalda a una desigualdad: la que existe en la sociedad y que consiste en tener o no en las manos los medios de producción, con todo lo que ello implica. Si se dijera que el menor y el adulto son iguales ante la Ley, se estaría cometiendo un injusticia porque sabemos que psicológica y socialmente el menor está en desventaja.

La Justicia social-penal no es diferente de la laboral o de la agraria. Activos del hecho, al plantearla como médula de esta exposición, que quien ha comido, estudiado, dormido en cama cómoda y en mejor ambiente habitacional, es injusto que sea juzgado penalmente de la misma manera que quien ninguno de estos dones ha recibido. La distribución de la carga social, previa a la comisión del delito, debe ser tomada en cuenta en una gama de situaciones que pueden ir desde el eximente hasta el atenuante, bien sean ellos genéricos o específicos, según los tipos de conducta en que se consideren aplicables. Lo menos que podemos esperar de una sociedad etiquetante –y en todas hay etiquetas- es que cambie su manera de hacerlo. Y si se va a seguir llamando "peligrosos" a quienes delincan, misión primaria del criminólogo hacer reflexionar sobre quiénes son los que producen mayor daño social. Y uno de los argumentos más fuertes que puede encontrarse en este punto para determinar la verdadera peligrosidad, es la cuota de beneficio o de carga que la sociedad ha dado. En este orden de ideas no serán los más peligrosos a la sociedad

neoyorquina los negros y puertorriqueños que cada año se hacían en las prisiones del Estado y que configuran el 70 por ciento de la población penal. Habrá que buscarlos donde Sutherland lo hizo, pero también entre los profesionales que sirven a esas empresas, entre los políticos que hacen posible que las mismas existan, entre los publicistas de preparar las campañas para el fraude colectivo al público, entre los médicos que irresponsablemente prescribieron la Talidomina en los años 60. Cambiada la etiqueta, si el negro y el puertorriqueño delinquen, el juzgador penal podrá establecer, en primer orden, lo que estos parias han recibido y frente a lo que otros han disfrutado. Es posible que a unos y otros los condene, pero sería prolongar la injusticia que arrancó en la Revolución Francesa, si la pena se aplica por igual. La pena será desigual: más severa para quien ha recibido y más capaz ha sido de ser realmente peligroso; y menor para quien sólo ha asumido deberes, ocupando lugares en la sociedad de aspecto dañino limitado.

Pudiera pensarse que esto es meramente teórico y difícil determinar en la práctica. Nada más lejos de la verdad. Así como las características psicológicas pueden ser establecidas y del dictamen de peritos puede derivarse que el juez aprecie inimputabilidad o limitaciones en la capacidad de discernimiento, igualmente puede admitirse el valor del informe social para conocer las características socioeconómicas de un inculpado. Tan ciencia es y puede ser considerada la Sociología y el Trabajo Social, como la Psicología y la Psiquiatría. Y no se piense que de esta forma se está trasladando la responsabilidad a la sociedad, al estilo positivista. La responsabilidad seguirá siendo individual, al punto de que, el condenado será siempre una entidad personal; pero él sufrirá sanciones de acuerdo a los beneficios culturales recibidos y se le atenuará o eximirá de culpa según los deberes sociales asumidos. Este planteamiento ha sido presentado, en forma similar, por la delegación venezolana en un documento oficial en el tema V; y en ello nos hemos hecho eco de la línea sostenida por el señor Presidente de la República, tanto su discurso inaugural de las "Jornadas Internacionales de Derecho Penal y Criminología", de la Universidad Católica Andrés Bello,²⁶ como de este VI Congreso Mundial de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, el cual es conocido por muchos de los presentes. Si para lograr tales objetivos debemos desarrollar una metodología hasta el presente no bien delineada, el trabajo mancomunado de expertos, realmente conocedores de nuestra realidad y comprometidos con ella, sería de gran utilidad. La capacidad imaginativa en Latinoamérica y el rigor científico de muchos hombres y mujeres con amplia experiencia serán las únicas llaves con las que podemos abrir las puertas de la nueva criminología.

Tenemos la tendencia a creer que los avances se dan en una mañana y que los mejores orificios de bala los hacen proyectiles de alta potencia. Les propongo un sencillo plan: preparar bien los de nuestras sencillas escopetas de cacería, cargadas con cartuchos contentivos de mil perdigones. Obsérvenlos bien: son diminutos y, aisladamente considerados, casi inofensivos; reunámoslos, atasquémoslos fuertemente el envase de cartón. Ahora disparemos a quemarropa sobre la llamada Justicia igualitaria del Derecho Penal para que podamos comprender la capacidad de la Criminología Latinoamericana, si es que de una vez nos decidimos a actuar.

²⁶ Las Jornadas citadas se llevaron a cabo en Caracas, en el mes de noviembre de 1979.

El otro defecto que tenemos ya ha sido planteado en esta exposición: preferimos esperar a que alguien, con mayor prestigio y en otro idioma, nos diga lo que ya sabíamos, para entonces considerar que teníamos razón. Lo menos que habremos perdido en ese lapso es el prestigio de creadores y el tiempo durante el que dudamos.

Para que la cooperación internacional sea útil, no cabe duda de que debe estar sometida a ciertas pautas: a) debe ser regionalizada; b) con expertos calificados; c) con alto grado de identificación de ellos con la región y con el problema sobre el que asesoran. Pero sobre todas estas condiciones hay una que, en el problema planteado a lo largo de esta exposición, resulta fundamental: d) deben entender disenter el ideal de la Justicia social-penal **como algo válido**, realizable y necesario.

También se puede decir que ha habido abuso de poder científico en nuestro continente. Hay muchos expertos que no tienen esa calificación, ni en el papel, ni en las obras publicadas, ni en las investigaciones empíricas. Latinoamérica ya lo conoce y ese es otro de nuestros logros en los últimos veinte años. Ya no es éste el continente de los ciegos "donde el tuerto es rey". Tenemos un inventario realizado. Prueba de ello es el *Índice Bibliográfico de la Criminología Venezolana* que Argenis Riera, sin equipo humano, sin máquinas y con su capacidad para hacer las cosas, logró hacer abarcando desde 1831 hasta 1979. Tenemos estadísticas: en Venezuela han sido elaboradas hasta 1979, en una secuencia que cubre 21 años. Y tenemos criminólogos para llenar de perdigones sus cartuchos. Creo que ya estamos seguros de conocer el blanco...

Señores

Caracas, 3 de septiembre de 1980.